



---

06 de marzo de 2017  
**CIRCULAR VD-8-2017**

**Sobre plazos de entrega de planes de trabajo del I ciclo 2017**

Señores (as)  
Decanos (as) de Facultad  
Directores (as) de Escuela  
Directores (as) de Sedes Regionales  
Directores (as) de Centros e Institutos de Investigación

Estimados (as) señores(as):

Según las atribuciones conferidas mediante el inciso ch) del artículo 50) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, esta Vicerrectoría es la encargada de “*velar porque la labor docente en la Universidad se lleve a cabo en forma eficiente*”.

Según lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del Centro de Evaluación Académica, la Sección Técnica de Cargas Académicas (STCA) constituye una unidad técnico administrativa que tiene como principal función “*la realización de estudios técnicos que permitan evaluar las plazas docentes asignadas en el presupuesto, la carga académica y la distribución de actividades de los docentes y unidades académicas*”. De esta manera, la STCA es la unidad responsable de velar por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la normativa universitaria en cuanto a la administración y distribución de la carga académica docente.

Para la administración y asignación de la carga académica, esta Vicerrectoría emitió el *Instructivo para la Administración y Asignación de Cargas Académicas Docentes*, cuya publicación fue informada mediante la circular VD-14-2015, fechada del 03 de julio de 2015, estableciendo la utilización obligatoria del citado instructivo a partir del II ciclo del 2015.

Adicionalmente, mediante resolución VD-R-9285-2015, emitida el 31 de agosto de 2015, la Vicerrectoría de Docencia declaró el *Instructivo para la Administración y Asignación de Cargas Académicas Docentes* como una resolución administrativa, condición bajo la cual modificó, sustituyó o derogó cualquier otra resolución, circular u oficio que tácita o expresamente se opusiera a lo señalado en el citado instructivo en cuanto a la administración y distribución de la carga académica docente.

El supra citado instructivo, en concordancia con lo señalado en el artículo 52 del Reglamento de Régimen Académico Docente, señala que el plan de trabajo es el documento que integra la asignación de las diversas labores académicas que realizará cada docente durante el ciclo lectivo, tales como: cursos a impartir, horario de atención a estudiantes, proyectos de investigación, acción social o docencia, debidamente inscritos ante la Vicerrectoría correspondiente, tutorías, supervisión de trabajos finales de graduación y participación en comisiones reguladas por la institución; siendo obligatoria su presentación y cumplimiento por parte de todo el personal docente (excepto quienes posean nombramiento *ad honorem*).

CIRCULAR VD-8-2017

Pag. 2

Con el propósito de efectuar el proceso de revisión y verificación de los planes de trabajo correspondientes al I ciclo del 2017, esta Vicerrectoría solicita a los (as) Decanos (as) de Facultad, Directores (as) de Escuela, Directores (as) de Sedes Regionales y Directores (as) de Centros e Institutos de Investigación, ingresar la información necesaria para generar los planes de trabajo en el Sistema de Colaboración Académica Docente (SICAD) en el periodo comprendido entre el **13 de marzo y el 19 de abril**; y efectuar la entrega de la versión física de los planes de trabajo a la STCA, a más tardar, el **09 de mayo** del corriente.

En cuanto a la entrega de los planes de trabajo se les recuerda:

1. La impresión física de los planes de trabajo debe realizarse hasta que se cuente con la aprobación, por parte de las personas funcionarias de la STCA, de la versión digital registrada en el SICAD.
2. La entrega debe efectuarse mediante oficio en la recepción del CEA. A efecto de garantizar la trazabilidad de los planes de trabajo, en el oficio debe consignarse el nombre de los docentes a quienes corresponden los planes de trabajo que se están entregando.
3. Al momento de la entrega, los planes de trabajo deben encontrarse organizados alfabéticamente y deben estar debidamente firmados por el (la) Decano (a), Director (a) de la Unidad Académica, Sede Regional o Unidad Académica de Investigación, según corresponda.
4. Los planes de trabajo, así como la documentación relacionada con estos, debe dirigirse al M.Sc. Alejandro Villalobos Mora, quien ocupa la Jefatura de la STCA.
5. Según lo dispuesto en el inciso b) del artículo 52 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, el inciso g) del numeral 106 del Estatuto Orgánico y en concordancia con la política institucional de rendición de cuentas, los Decanos (as) o Directores (as) de las Unidades Académicas, Sedes Regionales o Unidades Académicas de Investigación, según corresponda, son los responsables de aprobar o reformar el plan de trabajo, de común acuerdo con el profesorado y según los intereses de la unidad académica o de investigación.

Atentamente,



Dra. Marlen León Guzmán  
Vicerrectora de Docencia



MLG/AVM/KVL  
C. Archivo